

Bogotá, 25-09-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350768421**

Fecha: *25-09-2024

Señor

Néstor Clemente Villamil

Carrera 160 # 134 - 06 Casa Suba Santa Cecilia

laurita_9618@hotmail.com

Bogotá/D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245340356112 del 08-02-2024

Respetado señor Villamil:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual nos remite escrito dirigido al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, e informa lo siguiente: "*(...) inconformidad respecto del inadecuado uso de las vías y las rutas asignadas por parte del operador del SITP; lo anterior teniendo en cuenta que las vías de acceso de los buses son reducidas y por la afluencia de vehículos generalmente se ocasiona trancón y en algunos eventos el uso del exceso de velocidad lo que está ocasionando detrimento a la planta física de mi casa (...)*". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

Frente a su petición y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, a través del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud.

Ahora bien, nos permitimos informarle que, revisada su solicitud se evidencia que la misma ha sido elevada ante las autoridades competentes, por tal motivo, no corremos traslado por competencia de que trata artículo 21 de la Ley 1437

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/septiembre%202%20reparto/Respuesta%20al%20Radicado%20No.%2020245340356112%20ya%20inform%C3%B3%20a%20las%20autoridades%20competente.docx>